

SH-PGF-DF - 42673

Armenia, Quindío, 02 de diciembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A LA SEÑORA ALBA LUCIA PATIÑO ARIAS - MARIA JUDITH CASTAÑO ARIAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución No. 2022 2216, respuesta

radicado IGAC No. 6300100110712016 del 20 de septiembre de 2016; Radicado Go 2021 6576 del 11 de diciembre de 2021. Solicitud Mutación de Segunda.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: Agosto 04 de 2022

Fecha del Aviso: Diciembre 02 de 2022

Autoridad que expidió Jefe Oficina de Conservación Catastro

el Acto Administrativo: Armenia

Sujeto a Notificar: ALBA LUCIA PATIÑO ARIAS - MARIA

JUDITH CASTAÑO ARIAS

Funcionaria Competente: KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro

Armenia.

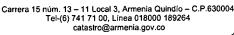
Recursos: El Recurso de Reposición ante la jefe

Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse por escrito dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del término de publicación.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-31857 del 12 de agosto de 2022, se citó para notificación personal de la Resolución No. 2022 2216 del 04 de agosto 2022, como respuesta a la petición con radicado IGAC No. 6300100110712016 del 20 de septiembre de 2016; Radicado Go 2021









Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro

6576 del 11 de diciembre de 2021; Ahora bien, ya que la misma no pudo ser entregada personalmente en la dirección reportada en la petición, procede entonces está dependencia a nótificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se adjunta el contenido de la Resolución Nó. 2022 2216 del 04 de agosto 2022, en respuesta a la solicitud que versa en una Mutación de Segunda, por parte de ALBA LUCIA PATIÑO ARIAS - MARIA JUDITH CASTAÑO ARIAS, se publica en la página web y/ó electrónica de la entidad.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Pára dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electronico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia integra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia integra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se déjará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio que dará surtida la aptificación personal". (Subrayas fuera de texto).

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ

Jefe Oficina de Conservación - Catastro Armenia

Proyectó y elaboló. Hárold Johanny Arango B.- Abogado Unidad Administrativa Especial de Castro Distrital -UAECO, Operador de la

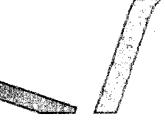
Subsécrétaria de Catástró Armenia.

Reviso y aprobó: Kelly Jhoana Muñoz González - Jefe Óficina Conservación Catastrál





Cárrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P.630004 Tel-(6) 741 71 00, Línea 018000 189264 catastro@armenia.góv.có



SISTEMA DE INFORMACION



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"



RESOLUCIÓN No: 2022 2216 RAI

RADICACIÓN No: 2021 6576

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENI

En usos de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 14 de 1983, La Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 1170 de 2015, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-y en especial la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012 y/o sus modificaciones y/o complementaciones.

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 ca 2019 establece que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece en su artículo 2.2.2.5.5., que los gestores atastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida p r el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- habilito como como gestor catastral al municipio de Armenia - Quindío en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para la prestación servicio público catastral en su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adopto en lo de su competencia las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el artículo 3 del Decreto Municipal No. 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaría de Hacienda tiene dentro de sus funciones en lación con la gestión catastral la de: ":. Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inmueble, así como la condición física de los predios del municipio y los particulares con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles".

Que el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Municipal No. 214 de 2021 expedido por el



SISTEMA DE INCORMIGCION



"Por medio de la cual se efectía una mutación de segunda clase en la base de latos catastral"



RESOLUCIÓN No: 2022 2216 RADICACIÓN No: 2021 6576

Alcalde Municipal de Armenia dispone que el Jefe de la Oficina de Conservación tiene entre sus funciones "Resolver en primera instancia los trámites catastrales de conservación en la jurisdicción asignada, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente".

Que el Catastro tiene como objeto procurar por la correcta identificación de los predios en su aspecto físico, jurídico y económico.

Que el artículo 3 de la Resolución 070 del 2011 establece que el aspecto físico "(¿)Consiste en la identificación, descripción y clasificación del terreno y de las edificaciones del predio, sobre documentos gráficos, tales como cartas, planos, mapas, fotografías aéreas, ortofotografías, espaciomapas, imágenes de radar o satélite u otro producto que cumpla con la misma función".

Que el artículo 4 de la Resolución 070 de 2011 dispone que "el aspecto jurídico de los bienes inmuebles consiste en indicar y anotar en los documentos catastrales la relación entre el sujeto activo del derecho, o sea el propietario o poseedor, y el objeto o bien inmueble, mediante la identificación ciudadana o tributaria del propietario o poseedor, y de la escritura y registro o matrícula inmobiliaria del predio respectivo".

Que el artículo 5 de la Resolución 070 del 2011 "(¿) El aspecto económico consiste en l determinación del avalúo catastral del predio, obtenido por la adición de los avalúos parciales practicados independientemente para los terrenos y para las edificaciones en él comprendidos".

Que el artículo 41 de la Resolución 070 de 2011 preceptúa que "Inscripción Catastral. El catastro de los predios elaborados por formación o actualización de la formación y los cambios individuales que sobrevengan en la conservación catastral, se inscribirán en el registro catastral en la fecha de la resolución que lo ordena".

Que las mutaciones de segunda clase se encuentran reguladas por lo dispuesto en los artículos 115 y 125 de la Resolución 70 del 2011 y su modificación Resolución 1055 de 2012.

Que el artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012 indica que: "¿Mutaciones de segunda clase: Las que ocurran en los linderos de los predios, por agregación o segregación con o sin cambio de propietario o poseedor.

Igualmente, cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad horizontal.

También, cuando se trate de englobe de una mejora por construcción o edificación en terreno ajeno o en edificación ajena, en razón a que el propietario o poseedor de la



SISTEMA DE INFURMACION



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"



RESOLUCIÓN No: 2022 2216

RADICACIÓN No: 2021 6576

mejora pasa a convertirse en propietario o poseedor del terreno o de la edificación sobre la que hizo la construcción o, viceversa; "

Que el artículo 150 de la Resolución 70 del 2011 establece la competencia para la expedición de providencias en el proceso de conservación de las autoridades catastrales.

Oue el (los) interesado(s):

200 CI (100) Indention (1)				
Nombre	· ·	Tipo Documento	Número	·Condición
ALBA LUCIA PATINO ARIAS		Cédula de ciudadanía	42000492	PROPIETARIO

Solictaron mediante radicado No. 2021-6576 de 11 de diciembre de 2021, el trámite catastral de mutación de segunda clase.

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se proceda a inscribir los cambios solicitados en la base de datos catastral en la información jurídica del (los) predio(s).

INFORMACIÓN ANTERIOR

Número Predial N	acional		Direc	Dirección			
63001010300001236002	103000012360023000000000 MZ 17		CS 23 UR CIUDADELA I		Privado		
· Titulo)		Fecha Título	Entid	ad '		
			·		,		
Matrícula		Códig	Homologado	Área Terreno	Área C	Área Construida	
. 28017.4476	,	•		54		118	
Destino	Estrat	.0	Avalúo Total	Coeficiente	Viç	gencia	
. A	0		39,600,000.00		2022		
		Us	0		Punt	aje	
Tipo Documento	Número Doc	umento	Propietario	o, Ocupante y/o Poseed	dor	% Derecho	
Cedula_Ciudadania	42052396		MARIA C				
Cedula Ciudadania	a 42000492		ALBA	ALBA LUCIA PATINO ARIAS			

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Efectuar la cancelación del (los) predio(s) que figura(n) inscrito(s) con los identificadores catastrales que se relacionan a continuación:

TTÍCULO SEGUNDO: Inscribir las siguientes unidades prediales:



SISTEMA DE INFORMECION



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"



RESOLUCIÓN No: 2022 2216

RADICACIÓN No: 2021 6576

No Número Predial Na	cional	4	Direc	ción .	Tipo	Predio	
6300101030000123600	23901020001UR	CIUDADELA LA CE	CILIA	MZ 17 23 ED ALBA	LUCI/Priv	ado .	
Titulo	Fecha Título Entidad						
Escritura_Publica 27	13	05-AUG-16	NOTA	RIA PRIMERA DE AR	MENIA		
Matricula		Nupre		Área Terreno	Área C	onstruidá	
280-211970		-1		. 30.742		65	
Destino	Estrato	Avalúo Tota	1	Coeficiente	Vic	Vigencia	
Habitacional		24,027,000.00 .5693				2023	
	1.	Uso	· .		Punt	aje	
Residencial_Vivienda_H	asta_3_Pisos_En	PH			4	1	
Ţipo Documento	Número Documer	to Prop	etario,	Ocupante y/o Pose	edor	% Derecho	
Cedula_Ciudadania	42052396	2052396 MARIA JUDITH CASTAÑO ARIAS				100	
No.Número Predial Na	cional		Direc	ción	Tipo	Predio	
2 6300101010000123600	023901010001UR	CIUDADELA LA CE	CILIA	MZ 17 23 ED ALBA	LUCI/Priv	ado	
Titulo	, , ,	Fecha Titulo	·	Entidad			
Escritura_Publica 27	713	05-AUG-16	NOTA	RIA PRIMERA DE AF	MENIA	,	
Matrícula ,		Nupre		Área Terreno	Área C	Área Construida	
280-211969		″ -1		23.258	4	49.18	
Destino	Estrato	Avalúo Tota	1	Coeficiente	Vigencia		
Habitacional		18,178,000.00 .4307			2023		
	Uso .			Punt			
Residencial_Vivienda_F	lasta_3_Pisos_En	_PH ·	·+	•.	. 4	1 . ′	
Tipo Documento	Número Doçumer	ito Prop	Propietario, Ocupante y/o,Posee			% Derech	
Cedula Ciudadania	42000492		ALBA L	BA LUCIA PATIÑO ARIAS			

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por aviso siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO ÇUARTO. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación:

El recurso de reposición y el recurso de apelación podrán interponerse ante el Jefe de Oficina de Conservación.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al c reposición y el funcionario competente para decidirlo será el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia.

El recurso de queja procederá cuando sea rechazado el recurso de apelación.



SISTEMA DE INFORMACION



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"

GO CATASTRAL CESSON Y OPERADOR

RESOLUCIÓN No: 2022 2216

RADICACIÓN No: 2021 6576

Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTÍCULO QUINTO. EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 42 de la Resolución 070 de 2011 la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO SEXTO. INSCRIPCIÓN O INCORPORACIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 125 de la Resolución 070 de 2011 la inscripción en el catastro de las mutaciones de segunda clase, se hará con la fecha de la escritura pública registrada o del documento de posesión en el que conste la agregación o segregación respectiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA CATASTRAL Y VIGENCIA FISCAL. La vigencia catastral y la vigencia fiscal corresponderá a la reglamentación técnica catastral que fundamenta el trámite.

MOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia a los 04 días del mes de agosto de 2022.

Kelly Jhoana Muñoz González Jefe de Oficina de Conservación

Elaboró: Angie Catherine Ospina Ortiz

Revisó:

luis alejandro quiguantar caipe

Revisó:

Revisó:



